

CIRCULAR N°951

SANTIAGO, enero 14 de 1986

IMPORTE INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACION DE LAS PRIORIDADES DESTINADAS AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE LA LEY N°18.020.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°18.482, durante el año 1986, tanto para el otorgamiento de nuevos subsidios familiares como para la mantención de los ya concedidos, los señores Alcaldes de las municipalidades deberán dar prioridad a las familias de más escasos recursos de la respectiva comuna, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.
- 2.- Al efecto, el Superintendente infrascrito cumple con manifestar que en el otorgamiento y mantención del aludido beneficio, deberá continuarse utilizando el procedimiento que actualmente se emplea para determinar la situación socioeconómica del beneficiario, que consiste en informes sociales, encuestas u otras diligencias que puedan resultar necesarias. En todo caso, en la selección de beneficiarios, deberán considerarse especialmente los resultados de la encuesta de estratificación social realizada (Ficha CAS), en la que se ponderan, entre otros elementos, la calidad de la vivienda, el nivel educacional del jefe de hogar y otros determinantes de la situación socioeconómica de los interesados, y, por ende, que reflejan los recursos de los mismos.

Al resolver las solicitudes de nuevos subsidios familiares, como también al pronunciarse sobre la mantención del beneficio, deberá darse prioridad a quienes registren el menor índice y/o puntaje en la mencionada Ficha CAS en la respectiva comuna. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más posibles beneficiarios, el señor Alcalde deberá resolver sobre la base de un nuevo informe socioeconómico fundado, el cual considere ciertos aspectos básicos del grupo familiar, tales como, cantidad de miembros del grupo familiar, número de niños en edad pre-escolar y escolar, ingresos del grupo familiar, etc. Dicho informe deberá ser emitido por el Departamento Social de la Municipalidad respectiva o, en su defecto, por el Departamento Social de otra Municipalidad de la Región de que se trate, dando en todo momento prioridad a las personas de más escasos recursos.

Saluda atentamente a Ud.,



Marta Elena Gaete Meyerholz
MARTA ELENA GAETE MEYERHOLZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE